DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2550018

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA EL PAGO DEL SOBRESUELDO DE REPARTICIONES O UNIDADES DE ORDEN Y SEGURIDAD ESPECIALIZADA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS (DAICAR) Y A LAS SECCIONES DE ASUNTOS INTERNOS (SAICAR) DE CARABINEROS DE CHILE

Núm. 73.- Santiago, 22 de enero de 2024.

Visto:

a) Lo dispuesto en los artículos 32, Nº 6, y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

b) La Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros;

c) La Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales;

e) La Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024;

f) Lo dispuesto en el artículo 48º, letra e), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile;

g) Lo señalado en los artículos 12 y 14 del Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y Otros Derechos Estatutarios del Personal de Carabineros de Chile, aprobado mediante decreto Nº 87, de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional;

h) La Orden General Nº 386, de fecha 12 de agosto de 1985, y la Orden General Nº 2.677, de fecha 1 de agosto de 2019;

i) El decreto Nº 111, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que califica al Departamento de Asuntos Internos (Daicar) y a las Secciones de Asuntos Internos (Saicar) de Carabineros de Chile, como Reparticiones y Unidades de Orden y Seguridad Especializadas de dicha Institución;

j) El Informe Financiero, de fecha 8 de febrero de 2024, del Departamento de Remuneraciones (P.9), de la Dirección de Gestión de Personas de Carabineros; y

k) La resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

a) Que, según el inciso primero, del artículo 33, de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, "El personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan";

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b) Que, dentro de los Sobresueldos a que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra el denominado Sobresueldo de Reparticiones o Unidades de Orden y Seguridad Especializadas, consagrado en el artículo 48º, letra e), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile;

c) Que, mediante el decreto Nº 111, de fecha 11 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se calificó al Departamento de Asuntos Internos (Daicar) y a las Secciones de Asuntos Internos (Saicar) de Carabineros de Chile, como Reparticiones y Unidades de Orden y Seguridad Especializadas de Carabineros de Chile;

d) Que, mediante oficio Nº 8, de fecha 18 de enero de 2024, el General Director de Carabineros (S), solicita la dictación de un nuevo decreto que autorice la percepción del Sobresueldo del artículo 48º, ya singularizado, a contar del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, señalando en su informe técnico financiero que la dotación actual del Departamento de Asuntos Internos y en las Secciones de Asuntos Internos, suman un total de 265 funcionarios que percibirán el beneficio, estimándose un valor promedio mensual de $51.039.788.- (cincuenta y un millones treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos.-) siendo el gasto total anual de $612.477.456.- (seiscientos doce millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos.-) indicando que existen los recursos presupuestarios para solventar dicho gasto, pues Carabineros de Chile formuló su necesidad en la discusión parlamentaria del año 2023 para el año, asignándose en el Subtítulo 21 "Gastos en Personal" durante el año 2024;

e) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado establecido en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, reconoce como excepción, aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros; y

f) Que, en virtud de todo lo señalado anteriormente y teniendo presente mis facultades legales y constitucionales vengo en decretar lo siguiente:

Decreto:

1.- Autorízase, a contar del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el pago del sobresueldo señalado en el artículo 48º, letra e), del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, al personal de fila de Orden y Seguridad que sea de dotación y preste efectivamente servicios en el Departamento Asuntos Internos (Daicar) y en las Secciones de Asuntos Internos (Saicar), dependientes de la Contraloría General de Carabineros, calificados como Reparticiones y Unidades Especializadas de Orden y Seguridad por el decreto Nº 111, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto de Carabineros de Chile, del año presupuestario vigente.

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto Nº 73, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Nº E543065/2024.- Santiago, 24 de septiembre de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que autoriza el pago del sobresueldo de reparticiones o unidades de orden y seguridad especializada que indica de Carabineros de Chile, por cuanto se ajusta a derecho.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Lo anterior, en el entendido de que lo dispuesto en el Nº 1 de su parte resolutiva se refiere a aquellos funcionarios que cumplen con los requisitos previstos en la normativa aplicable al sobresueldo de que se trata.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Gunther Vargas Zincke, Contralor General de la República (S).

A la señora
Ministra del Interior y Seguridad Pública
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl